

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 20 de enero de 1973 por la que se concede a la firma «Corcoy, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de pieles en bruto de ovino con su lana para la obtención de lana peinada y lana lavada con destino a la exportación.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Corcoy, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de pieles en bruto de ovino con su lana para la obtención de lana peinada y lana lavada con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Corcoy, S. A.», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), plaza Verdagué, 8, el régimen de admisión temporal para la importación de pieles de ovino secas en bruto, con su lana, de más de 14 kilogramos por docena (partida arancelaria 41.01.A.4.c.1), a utilizar en la obtención de lana lavada y lana peinada (PP. AA. 53.01 y 53.05) con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de lana lavada que se exporten se darán de baja en cuenta de admisión temporal 219,780 kilogramos de pieles de ovinos secas, en bruto, con su lana, de más de 14 kilogramos por docena, importadas.

Dentro de dicha cantidad se considerarán mermas el 19,50 por 100, producidas en el deslanaje de las pieles y lavado de la lana sucia, libras de derechos, y subproductos el 35 por 100, pieles secas de ovino sin su lana, propias para su ulterior curtición, que adeudarán por la P. A. 41.01.A.4.c.2.

Por cada 100 kilogramos netos de lana peinada que se exporten la cantidad a dafar será de 231,348 kilogramos de pieles de ovinos secas, en bruto, con su lana, de más de 14 kilogramos por docena, importadas.

Dentro de dicha cantidad se considerarán mermas el 19,50 por 100, libras de derechos, y subproductos el 2,275 por 100, desperdicios de lana procedentes del peinado, que adeudarán por la P. A. 53.01.A.1.a, y el 35 por 100, pieles secas de ovino, sin su lana, para ulterior curtición, que adeudarán por la partida arancelaria 41.01.A.4.c.2.

3.º La transformación industrial del deslanaje y lavado de pieles se efectuará en los locales de «Corcoy, S. A.», sitos en camino de Ranillas, 48 al 56, Zaragoza, y el peinaje de lana en los de «S. A. Industrial de Peinaje de Lanas», carretera Castellar, 242, Tarrasa (Barcelona).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 1.500.000 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de dafar por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcelona.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estimo oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección a cargo de los Servicios Técnicos de la Aduana de Barcelona.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposi-

ciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

11. Queda derogada la Orden ministerial de 27 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio), que concedía a la Empresa «Corcoy, S. A.», la reposición de lanas sucias por exportaciones previas de lanas peinadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de diciembre de 1972 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Ruffini, S. A.», por Orden de 27 de abril de 1972, en el sentido de incluir entre las mercancías objeto de exportación las piezas para motores de automóviles.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de fecha 28 de diciembre de 1972, página 23173, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, donde dice: «... se darán de baja en cuenta de admisión temporal 1.056 kilos (mil treinta y seis kilos) de aleación especial de aluminio en lingotes», debe decir: «... se darán de baja en cuenta de admisión temporal 1.056 kilos (mil cincuenta y seis kilos) de aleación especial de aluminio en lingotes».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de enero de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,354	63,564
1 dólar canadiense	63,335	63,859
1 franco francés	12,493	12,559
1 libra esterlina	149,192	150,328
1 franco suizo	No disponible	
100 francos belgas	143,659	144,463
1 marco alemán	19,883	19,991
100 liras italianas	10,831	10,898
1 florín holandés	19,719	19,845
1 corona sueca	13,358	13,431
1 corona danesa	9,221	9,267
1 corona noruega	9,601	9,647
1 marco finlandés	15,189	15,276
100 chelines austríacos	273,963	276,065
100 escudos portugueses	236,423	238,603
100 yens japoneses	20,995	21,107

(1) Esta calificación será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisión del Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se hace publico la fecha de levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas en la manzana delimitada por los ejes de Pensamiento, General Varela, avenida de la Luz y Hermanos Gárate, del sector de la avenida del Generalísimo, de Madrid.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1972, aprobó definitivamente el proyecto de expropiación para la manzana delimitada por los ejes de las calles Pensamiento, General Varela y avenida de la Luz y Hermanos Gá-

rale, del sector averigada del Generalísimo, para la urbanización de la referida manzana. Siendo el sistema de actuación a seguir el establecido en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Teniendo como beneficiaria de dicha expropiación a la Junta Mixta de Compensación existente para la referida manzana, conforme a lo prevenido en el artículo 127-3 de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Repartelaciones de 7 de abril de 1937, cuya constitución fue aprobada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 12 de mayo de 1971. Por lo que se ha acordado el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas designadas con los números del 3 al 24, situadas en la referida manzana.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, se cita a los propietarios y titulares de derecho sobre dichas fincas, que figuran en la relación adjunta, para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar el día 8 de febrero, a las once horas, en las fincas afectadas.

Lo que se consigna a los efectos indicados, advirtiendo a los interesados que de no comparecer o no acreditar debidamente su derecho se tramitará el expediente con el Ministerio Fiscal a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 18 de enero de 1973. - El Secretario general, Francisco Javier Díez Montero.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Situación	Titulares afectados	Domicilio
3	Lino, 38	D. Agustín Crespo Lena (propietario)	En la finca.
5	Pensamiento, 45	D. Roberto Rodríguez (arren. vivienda) D. Francisco Arminez Reza (arren. vivienda) D. Angel Garrido (arren. vivienda) D. Jesus Montes (arren. vivienda)	En la finca. En la finca. En la finca. En la finca.
6	Lino, 32, y Pensamiento, 41	D. Isidoro Ortiz Albarra (arren. vivienda)	En la finca.
7	Pensamiento, 41	D.ª Patrocinio Latorre (propietario) D. Antonio Payol (arren. vivienda) D. Miguel Bravo Pérez (arren. vivienda) D.ª Isabel Gutiérrez (arren. vivienda) D. Angel Peinado García (arren. vivienda) D. José López Arranz (arren. vivienda) D. Jesús Anteranz García (arren. vivienda) D.ª Manuela Herranza Morán (arren. vivienda) D. José González Vázquez (arren. vivienda) D. Anastasio Díaz (arren. vivienda)	En la finca. En la finca.
8	Pensamiento 39	Hrs. de D.ª Sabina Suárez (propietario) D.ª Manuela Cebón Suarez (arren. vivienda) D. Juan Santorcaz Martínez (arren. vivienda)	En la finca. En la finca. En la finca.
9	Pensamiento, 39	Hrs. de D.ª Ursula Cano (propietario) D. Manuel Valencia Cortes (arren. vivienda)	En la finca. En la finca.
10	Pensamiento, 37	D. Manuel Mesa Jiménez (arren. vivienda) D.ª María Lucía García (arren. vivienda) D.ª Angeles Viana (arren. vivienda) D. Eusebio de Benito (arren. vivienda) D. Manuel Martín Casado (arren. vivienda) D. Florencio Catalaa (arren. vivienda)	En la finca. En la finca. En la finca. En la finca. En la finca. En la finca.
11	Pensamiento, 35	Hrs. de D.ª Isidra Llorente (propietario) D.ª Felisa Barrio Llorente (arren. vivienda)	En la finca. En la finca.
13	Pensamiento, 31	D. Angel Carralfuente (arren. vivienda)	En la finca.
14	Pensamiento, 29	D. Mario Guillarte González (arren. vivienda)	En la finca.
15	Pensamiento, 31	D. Juan Hernández Fernández (propietario) D.ª Hipólita Martín García (arren. vivienda) D. Vicente Román San Andrés (arren. vivienda)	Peña Cavero, 1. En la finca. En la finca.
16	Hermanos Gárate, 16	D.ª Felisa Palomar Pérez (propietaria) D. Eusebio Llorente Escribano (arren. vivienda) D.ª María Bado Dans (arren. vivienda)	En la finca. En la finca. En la finca.
17	Hermanos Gárate, 9	D. Juan Cosmen Barro (arren. vivienda) D. Angel Crespo Crespo (arren. vivienda)	En la finca. En la finca.
18	Hermanos Gárate, 10	D. Enrique y D. Manuel Muñoz (propietario) D. Julián González (arren. vivienda) D. Pedro Garrido Zapata (arren. vivienda) D. Eduardo Ballesteros (arren. vivienda) D. Francisco Torrecuadrada (arren. vivienda) D. Eduardo Jiménez Guzmán (arren. vivienda) D. Miguel Ballesteros Maroto (arren. vivienda) D. Juan José Torres (arren. vivienda) D. Rafael Barros Manzanares (arren. vivienda) D. Carlos Gómez Mucete (arren. vivienda) D. David Avilés Arcón (arren. vivienda) D.ª Jerónima Treille Lozano (arren. vivienda)	Bravo Murillo, 36. En la finca. En la finca.
20	Lino, 30	D. Julián Antón Sanz (arren. vivienda) D. Roman Sanz Gómez (arren. vivienda)	En la finca. En la finca.
22	Lino, 30	D. Luis Verdiadies Pérez (arren. vivienda)	En la finca.

Número de finca	Situación	Titulares afectados	Domicilio
23	Lano 34	D. Ramón García Serrano (propietario) D. Basilio Bargaño (arrend. vivienda) D. Ramón Monereo García (arrend. vivienda) D. José Díaz Martínez (arrend. vivienda)	Isabel Bacza, 16. En la finca. En la finca. En la finca.
24	Pensamiento, 41	Excmo. Ayuntamiento de Madrid.	

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Ensanche de plataforma y calzada en los caminos vecinales SE 687, enlace de la CN-IV con la SE-685, Palmonillo (Dos Hermanas a Coria del Río)».

Comprendidas las obras expresadas en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, ha acordado la expropiación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, por el procedimiento de urgencia, señalando el día 16 de febrero del corriente año para el levantamiento del acta previa a la ocupación, comenzando el acto a las once de la mañana en el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Hasta el día anterior al del levantamiento del acta los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Presidencia, reclamaciones al solo efecto de subsanar errores.

Relación de interesados

Don Angel Iglesias Puella, con domicilio en Sevilla, calle de San Isidoro, 13. Finca: «Huerta de San Joaquín», término municipal de Dos Hermanas.

Sevilla, 15 de enero de 1973.—El Presidente.—494-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social y de la Escuela de Formación Profesional, en la finca de «Valcorchero», de este término municipal.

Incluidas las obras correspondientes al proyecto de construcción de la Residencia de la Seguridad Social y de la Escuela de Formación Profesional en el programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, le es de aplicación el artículo 42, apartado b), considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se hace público que el día 12 de febrero del actual, en este excelentísimo Ayuntamiento, a partir de las diez horas, se procederá, previo traslado a la finca de «Valcorchero», de este término municipal, y al objeto de tomar los datos necesarios, a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes o derechos afectados.

Al citado acto deberán asistir los propietarios de acciones del arbolado de «Valcorchero» y cuantos se consideren interesados en el expediente por ostentar derechos afectados por las obras referidas, pudiendo comparecer acompañados de Peritos, requerir a su costa la presencia de Notario y formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes a fin de determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

Plasencia, 25 de enero de 1973.—El Alcalde.—385-A.

RELACION DE PROPIETARIOS DE ACCIONES DEL VUELO DE «VALCORCHERO» QUE SE CITAN

Número de orden	Nombre y apellidos	Domicilio	Acciones
1	Rosario, Felisa y Cayetana Barragán Iglesias	Alfonso VIII, 15. Plasencia	3.000
2	Bvda. M. Superiora del Asilo de Ancianos	—	27.725
3	Salvador Alcón Manchón	Culvo Sotelo, 4. Plasencia	10.500
4	Ramona Remedios Ortiz, Manuel, Angel, Carmen y María Sánchez Remedios	Alfonso VIII, 1. Plasencia	9.900
5	María del Pilar, Simón, Manuel, María del Puerto, Jesús, Miguel, Angel y Antonio Sánchez Sánchez	Avenida del Ejército, 23. Plasencia	1.100
6	Leonor Izquierdo, Sección 3.ª de la Dirección General de Administración Local	Ministerio de la Gobernación, Madrid	4.000
7	Herederos de Gonzalo Barona Verea	Domingo Gascon, 11. Teruel	1.000 y 4/7
8	Juan Antonio de Cáceres Barona	Marrubial, 2. Güimar (Tenerife)	1.000 y 4/7
9	Julia Galán Rico	Se desconoce	1.000
10	Rafael González Hernández	Se desconoce	1.000
11	Miguel Díaz Muñoz	Se desconoce	1.000
12	Antonio Florencio González	Se desconoce	2.000
13	Juan Romero Gómez	Se desconoce	10.000
14	Fausto Sánchez Domínguez	Se desconoce	11.000
15	Casiano González Alfonso	Se desconoce	2.000
16	Guillermo Díaz Cano	Se desconoce	3.000
17	Julian Rey Rivero	Se desconoce	2.300
18	Félix Sánchez Clemente	Se desconoce	2.000
19	Victoriana Martín Porras	Se desconoce	1.000
20	Ciriaco Gil Martín	Se desconoce	1.000
21	Eulogio Montes Rodríguez	Se desconoce	2.000
22	Manuel Gil Suárez	Se desconoce	1.000
23	Benigno García Martín	Se desconoce	1.000
24	Teodoro López Miralles	Se desconoce	0.500
25	María Victoria Pérez Pérez	Se desconoce	6.000
26	Felipe García Serrano	Se desconoce	3.000
27	Ana Sánchez Torres	Se desconoce	11.000
28	Lorenzo Romano Herrero	Se desconoce	11.000
29	Julian Mayoral Domínguez	Se desconoce	10.000
30	Cándida Barroso Borrillo	Se desconoce	2.200
31	Angelina y Margarita Sánchez Galeano	Se desconoce	1.000